



Universidad Nacional de Lanús

095/10

Lanús, 21 de julio de 2010

VISTO, el expediente N°1430/10 de fecha 11 de junio de 2010, y el expediente N° 1613/10 correspondiente a la 5° Reunión del año 2010 del Consejo Superior; y,

CONSIDERANDO:

Que el 31 de mayo de 2010 la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Acuerdo Marco con la Confederación General del Trabajo de la República Argentina;

Que el citado Acuerdo tiene por objeto la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural;

Que este cuerpo, en su 5° Reunión del año 2010, ha analizado y aprobado el citado Acuerdo como, asimismo, lo actuado en su consecuencia;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme a lo establecido en el Artículo N° 31, inciso o), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Acuerdo Marco suscripto, el 31 de mayo de 2010, entre la Confederación General del Trabajo de la República Argentina, y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en un Anexo de dos (2) fojas que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y notifíquese en los términos del Artículo 40 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos, aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991). Cumplido, archívese.

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Cintia Quiroga



Universidad Nacional de Lanús

095/10



Universidad Nacional de Lanús

**ACUERDO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y
LA CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA
ARGENTINA**

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS, con domicilio en 29 de septiembre 3901, de la Ciudad de Lanús, representada para este acto por la Dra. Ana María Jaramillo, DNI 6.032.421, en su condición de Rectora, y en adelante denominada "UNLa.", por una parte; y la CONFEDERACION GENERAL DEL TRABAJO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, con domicilio en Azopardo 802, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada para este acto por el Sr. Hugo Moyano, DNI 5.329.291, en su carácter de Secretario General, en adelante denominada "CGT", por la otra parte, y conjuntamente denominadas las "PARTES", disponen de común acuerdo, celebrar el presente ACUERDO MARCO, en los términos y condiciones que a continuación se expresan:

PRIMERA: El objeto de este Convenio es la promoción de acciones conjuntas tendientes a crear lazos de colaboración recíproca en los campos académico, científico y cultural.

SEGUNDA: Las partes acuerdan crear una Comisión Coordinadora integrada por Oscar Talgenson DNI N° 4.310.433 y Julio César Balbi DNI N° 11.815.916 por parte de la "UNLa" y al Sr. Secretario de Derechos Humanos de la CGT, Dr. Julio Juan Piunato como miembro titular y un (1) alterno a designar por parte de la "CGT". Dicha Comisión tendrá a cargo la planificación de acciones y la comunicación interinstitucional.

TERCERA: En el marco de este **Acuerdo Marco** cada Proyecto o Programa de actuación será objeto de un **Protocolo Específico**.

CUARTA: Cada uno de los **Protocolos Específicos** aprobados por las partes se formalizarán y suscribirán por separado y pasarán a ser Anexos del presente Acuerdo Marco.

QUINTA: Los signatarios del presente **Acuerdo** podrán perfeccionar la colaboración señalada con otras instituciones u organismos que pudieran compartir objetivos comunes en el campo de la educación u otros campos.

SEXTA: Los participantes de este **Acuerdo Marco** se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Cintia Quiroga



Universidad Nacional de Lanús

095/10



Universidad Nacional de Lanús

constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

SEPTIMA: El presente **Acuerdo Marco**, tendrá un período de vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de la suscripción del presente, prorrogable automáticamente por iguales períodos de tiempo. No obstante ambas partes se reservan el derecho de denunciarlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna debiendo hacerlo en forma fehaciente con una antelación de (60) sesenta días. Tal denuncia no suspenderá los trabajos en ejecución los que deberán en su caso, ser concluidos por las partes, salvo que las mismas acuerden expresamente lo contrario.

OCTAVA: Este **Acuerdo Marco** se firma ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior de esta Universidad.

Las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Lanús a los 31 días del mes de mayo de 2010.

HUGO ANTONIO MOYANO
SECRETARIO GENERAL

ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS

Firma: Dra. Ana María Jaramillo Valeria Suárez Cintia Quiroga